



**VERSIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 110 / SOLICITUD DE INF. 110-2019 / 22-08-2019 / RESP. 04-09-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 110-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Constancia de tiempo de servicio en la Alcaldía Municipal, laboré en el Instituto Tecleno de los Deportes (ITD), ingresando el 01 de enero de 2015 hasta el 01 de octubre de 2018, desempeñando el cargo de Entrenador en Escuelas Deportivas.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; en relación con el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Conceder la información solicitada sobre **CONSTANCIA ORIGINAL DE TIEMPO DE SERVICIO** a nombre del expleado [REDACTED], en la cual se detalla el periodo laborado, cargo desempeñado y salario devengado. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.